



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0492-2024-UNAP
Iquitos, 7 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 414-2024-OPP/UP-UNAP, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por la suma de S/144,167,372.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y dos 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, Asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440. En este sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los "límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional...", señala que para la aplicación de dichos límites no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2024-CU-UNAP, de fecha 10 de abril de 2024, se resuelve aprobar la donación dineraria para la ejecución del proyecto de investigación denominado: **Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM"**, en atención a la solicitud realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 116-VRINV-UNAP-2024, que tiene como investigadora local a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, por la suma de **S/135,083.25 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y tres y 25/100 soles)**;

Que, mediante Decreto N° 149-2024-SG-UNAP, en atención al Oficio N° 153-VRINV-UNAP-2024, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/135,083.25 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y tres y 25/100 soles)**, para la ejecución del **Proyecto de Investigación** denominado: **Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en**





Resolución Rectoral N° 0492-2024-UNAP

Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM".

Que, con Oficio N° 414-2024-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** por la suma de **S/135,084.00 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0611-2024-DGA-UNAP, en atención al Oficio N° 120-2024-UT-DGA-UNAP, la suma de dinero proveniente de la Univeriteit Antwerpen República de Bélgica, correspondiente a la suma de **S/135,083.25 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y tres y 25/100 soles)** del **Proyecto de Investigación** denominado: **Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM"**;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores fondos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, por la suma de **S/135,084.00 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébase la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2024**, hasta por la suma de **S/135,084.00 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: **4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

Partida de Ingresos	:	1. Ingresos Presupuestarios	
		1.4 Donaciones y Transferencias	
		1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
		1.4.1.2. De Organismos Internacionales	
		1.4.1.2.1. Instituciones Financieras Internacionales	
		1.4.1.2.1.99. Otras Instituciones Financieras Internacionales	135,084.00
		TOTAL INGRESOS	135,084.00

EGRESOS

En soles

Sección Primera	:	GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto / Proyecto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y estadística	
Fuente de Financiamiento:		4 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gastos	:	5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gastos	:	2.3 Bienes y Servicios	135,084.00
		TOTAL EGRESOS	135,084.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0492-2024-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCII,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/ CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.